



Resolución: SSA 0036/2020

Asunto: Modificación de la Resolución 0004/2020, de 10 de febrero, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias. Ejercicio 2020.

Origen: Dirección General de Personal.

Ámbito de aplicación: Servicios Centrales

Intervención Central y Provinciales.

Áreas de Gestión Sanitaria.

Hospitales.

Distritos de Atención Primaria.

Centros de Transfusión, Tejidos y Células.


Por Resolución 0004/2020, de 10 de febrero, sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias, se dictaron instrucciones para la aplicación del Título II de Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 «De los créditos de personal» y del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En la Resolución 0027/2020, de 15 de junio se modificó la Resolución 0004/2020 recogiendo un aumento de los importes de las retribuciones contenidas en el Anexo XII.7.

Con fecha 10 de agosto se ha publicado el Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020 por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales (BOJA nº153).

Para proceder a la aplicación de lo establecido en ese Acuerdo, por esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 3/2020 de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se dictan las siguientes

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



INSTRUCCIONES**PRIMERA.- Productividad Paga Especial Covid-19.**

Se retribuirá, por una sola vez, en concepto de productividad, por haber estado al frente de la pandemia y contribuido a su control a los trabajadores que hayan desarrollado su labor durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de junio, y que hayan trabajado al menos tres meses en el citado periodo, vendrán a percibir:

a) Personal estatutario, la retribución equivalente al veinte por cien del sueldo de tres meses más la parte proporcional de la paga extra, por una sola vez.

b) Personal con relación laboral de carácter especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud (EIR), la retribución equivalente al quince por cien del sueldo de tres meses más la parte proporcional de la paga extra, por una sola vez.

c) Personal vinculado, la retribución equivalente al diez por cien del sueldo de tres meses más la parte proporcional de la paga extra, por una sola vez.

Cuando los servicios prestados en el periodo sean inferiores a tres meses percibirán la parte proporcional equivalente de esta retribución, por una sola vez.

Se abonará en el concepto "Paga Especial Covid 19", cuyos importes por grupo serán los que se establecen en las siguientes tablas en caso de haber trabajado 91 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

GRUPO IMPORTE

A1 796,41 €

A2 700,31 €

C1 536,37 €

C2 454,64 €


E 416,65 €

Personal EIR

GRUPO IMPORTE

A1 597,30 €

A2 525,24 €

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6	

En las situaciones de promoción interna temporal, cargo intermedio o puesto directivo se calculará el importe en referencia al grupo de destino si éste fuera diferente al grupo de origen.

En caso de tener varios nombramientos con diferentes grupos en el período de referencia se calculará el importe a percibir en cada uno de los grupos, teniendo en cuenta los máximos establecidos en las tablas anteriores.

En los contratos a tiempo parcial o reducciones de jornada los importes serán equivalentes al porcentaje establecido en cada caso.

Se excluirán del cómputo los períodos de inactividad (permisos sin sueldo, excedencias), los permisos por deber inexcusable, los de incapacidad temporal por contingencias comunes, excepto las consideradas por el INSS como accidente de trabajo a efectos retributivos.

SEGUNDA.- Modificación del Anexo XII.7 (julio-diciembre)

Se modifica el Anexo XII.7 con efectos del 1 de julio de 2020. De enero a junio de 2020 continúan en vigor los importes establecidos en la Resolución 0027/2020 de 15 de junio, quedando de la siguiente manera:

Importes de enero a junio de 2020:

ANEXO XII.7

Los importes del valor hora de Jornada Complementaria que se recogen en el presente Anexo tendrán el mismo sistema de prorrateo que el concepto de Atención Continuada/Guardias Médicas.						
COMPLEMENTO ATENCION CONTINUADA: JORNADA COMPLEMENTARIA (CUANTÍA EUROS/HORA)						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL
F.E.A.	20,43	10,22	22,60	11,30	40,86	20,43
JEFE DE GUARDIA CON FUNCION ASISTENCIAL	30,65	0,00	33,90	0,00	61,29	0,00
MÉDICOS DE FAMILIA DE EBAP	20,43	10,22	22,60	11,30	40,86	20,43
MÉDICOS FAMILIA DE SCCU Y DCCU	20,43	10,22	22,60	11,30	40,86	20,43
PEDIATRAS EBAP	20,43	10,22	22,60	11,30	40,86	20,43
ENFERMERAS EBAP	13,29	6,65	14,69	7,35	26,58	13,29
ENFERMERAS DCCU	13,29	6,65	14,69	7,35	26,58	13,29
ENFERMERAS (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	13,29	6,65	14,69	7,35	26,58	13,29
TCO. ESP. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	8,58	4,29	9,49	4,75	17,16	8,58
AUX. ENF. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	8,58	4,29	9,49	4,75	17,16	8,58
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	13,29	6,65	14,69	7,35	26,58	13,29
MAESTRO INDUSTRIAL	13,29	6,65	14,69	7,35	26,58	13,29
TCO. SALUD DE ATENCION PRIMARIA		10,22		11,30		20,43
* Precio hora de la Jornada Complementaria en Zonas de especial aislamiento y dificultad de cobertura y en los centros de Atención Primaria con refuerzos de temporada (Junio a Octubre) y de temporada invernal de apertura de la estación de esquí de Sierra Nevada.						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL
GRUPO A1 *	24,52	12,26	27,12	13,56	49,03	24,52
GRUPO A2 *	15,95	7,97	17,63	8,81	31,90	15,95

Importes de julio a diciembre de 2020:

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



ANEXO XII.7

Los importes del valor hora de Jornada Complementaria que se recogen en el presente Anexo tendrán el mismo sistema de prorrateo que el concepto de Atención Continuada/Guardias Médicas.						
COMPLEMENTO ATENCION CONTINUADA: JORNADA COMPLEMENTARIA (CUANTÍA EUROS/HORA)						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL
F.E.A.	22,43	11,22	24,60	12,30	44,86	22,43
JEFE DE GUARDIA CON FUNCION ASISTENCIAL	33,65	0,00	36,90	0,00	67,29	0,00
MÉDICOS DE FAMILIA DE EBAP	22,43	11,22	24,60	12,30	44,86	22,43
MÉDICOS FAMILIA DE SCCU Y DCCU	22,43	11,22	24,60	12,30	44,86	22,43
PEDIATRAS EBAP	22,43	11,22	24,60	12,30	44,86	22,43
ENFERMERAS EBAP	14,58	7,29	15,98	7,99	29,16	14,58
ENFERMERAS DCCU	14,58	7,29	15,98	7,99	29,16	14,58
ENFERMERAS (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	14,58	7,29	15,98	7,99	29,16	14,58
TCO. ESP. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	9,48	4,74	10,39	5,20	18,96	9,48
AUX. ENF. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	9,48	4,74	10,39	5,20	18,96	9,48
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	14,58	7,29	15,98	7,99	29,16	14,58
MAESTRO INDUSTRIAL	14,58	7,29	15,98	7,99	29,16	14,58
TCO. SALUD DE ATENCION PRIMARIA		11,22		12,30		22,43
* Precio hora de la Jornada Complementaria en Zonas de especial aislamiento y dificultad de cobertura y en los centros de Atención Primaria con refuerzos de temporada (Junio a Octubre) y de temporada invernal de apertura de la estación de esquí de Sierra Nevada.						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL	P.FÍSICA	S. LOCAL
GRUPO A1 *	26,92	13,46	29,52	14,76	53,83	26,92
GRUPO A2 *	17,50	8,75	19,18	9,59	34,99	17,50

TERCERA.- Modificación del Anexo XII.1

Se modifica el Anexo XII.1 estableciendo los importes de enero a junio y los importes de julio a diciembre.

CPTO. ATENCION CONTINUADA PERSONAL NO FACULTATIVO			
MODALIDAD " A ".		VALOR EUROS/HORA	
Nº horas mensuales en turno semanal de noche	GRUPO *	enero-junio	julio-diciembre
		1ª) Hasta 70 horas y más de 140 horas	B (A2)
C (C1)	3,18		3,2
D-E (C2-E)	2,78		2,82
2ª) Entre 71 y 140 horas	B (A2)	2,45	2,48
	C (C1)	2,38	2,41
	D-E (C2-E)	2,33	2,36

CUARTA.- Modificación del Anexo XII.2

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	PILAR BAROLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



Se modifica el Anexo XII.2 estableciendo los importes de enero a junio y los importes de julio a diciembre.

MODALIDAD " B "				
DOMINGOS Y FESTIVOS				
GRUPO	FEST. NORMALES		FEST. ESPECIALES*	
	enero-junio	julio-diciembre	enero-junio	julio-diciembre
B (A2)	7,86	8,08	15,72	16,16
C (C1)	6,24	6,49	12,48	12,98
D-E (C2-E)	5,65	5,86	11,3	11,72

QUINTA.- Modificación del Anexo XII.3

Se modifica el Anexo XII.3 estableciendo los importes de enero a junio y los importes de julio a diciembre.

CPTO.AT.CONTINUADA POR TURNICIDAD (M-T-N)		
	Cuantía mensual euros	
GRUPO	enero-junio	julio-diciembre
B (A2)	88,1	97,21
C (C1)	62,16	64,47
D-E (C2-E)	48,51	50,3

SEXTA.- Complemento de productividad

Se establece un complemento de productividad, a partir de septiembre, para aquellos Licenciados sanitarios cuyo complemento específico es diferente a puestos con idéntico contenido funcional responsabilidad y jornada de forma que queden equiparadas ambas retribuciones.

Categoría	Productividad Factor fijo.
FEA (FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA)	831,55 €
FACULTATIVO/A ATENCION PRIMARIA	866,78 €
MEDICO/A DE FAMILIA EN SCCU	831,55 €
MEDICO/A DEL TRABAJO	866,78 €

SÉPTIMA.- Validez.

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0036/2020**

La presente Resolución tiene validez desde el día siguiente a su fecha, si bien los efectos económicos que de ella se deriven tendrán la efectividad que se establece para concepto retributivo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS799PFIRMAeUJKjUL2jyFlHE2h	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

